



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Guadalajara de Buga-Valle del Cauca, diecisiete (17) de abril de dos
mil veintitrés (2023)

Antecedentes. Caso en concreto

Acude a juicio la abogada CHARLENE TATIANA CORREA el pasado 07 de diciembre del 2022, en representación de EMSSANAR EPS SAS llamando en garantía a la fundación HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA y el HOSPITAL SAN JOSÉ DE CALI.

El poder que, para representar a la entidad allegado en la misma data, se observa en el folio 112 del archivo 034 del cuaderno principal, no supe las exigencias ni del art. 74 del C.G.P ni del art. 5º de la Ley 2213 de 2022. De la primera norma, porque no se observa que haya sido signado en diligencia de presentación personal por el poderdante; de la segunda, porque no se le remitió a la abogada desde correo electrónico de aquel, o a través de otra plataforma digital.

Por lo anterior y como consecuencia del no reconocimiento de personería a la abogada, tampoco se dará trámite a los llamados en garantía.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: No reconocer personería a la abogada CHARLENE TATIANA CORREA HERNADEZ, para que actúe en este asunto como apoderada de EMSSANAR EPS SAS, según lo expuesto en parte motivo; de contera, tampoco se dará trámite a la solicitud de nulidad presentada.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, no se dará trámite a los llamados en garantía de fundación HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA y el HOSPITAL SAN JOSÉ DE CALI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA LETICIA SUA VILLEGAS
Juez



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Guadalajara de Buga – Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN

Estado n.º 51

El anterior auto se notifica hoy 18/04/2023
a las 8:00 A.M.

CRISTIAN FAGION PATIÑO VARGAS

Secretario

Firmado Por:
Sandra Leticia Sua Villegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a3a5122ac4c9e20ff30fc5865f57f3bb1b80f52acd94e77cf0c37d9813b6bb13

Documento generado en 17/04/2023 02:33:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>